

CONSTANCIA DE SECRETARÍA:

Se deja expresa constancia que revisado tanto el expediente como el correo Institucional del Despacho y el Sistema de Gestión Judicial, no se encontró escrito de solicitud de embargo para los remanentes de este proceso.

NESTOR DAVID AMAYA VELEZ
ESCRIBIENTE



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	URBANIZACION MOLINOS DE PIEDRA P.H
DEMANDADO	EDWIN ALEXANDER HOYOS ORTIZ E ISABEL CRISTINA MESA MUÑOZ
RADICADO	05001 40 03 027 2021 00041 00
DECISIÓN	Terminación por pago, sin sentencia

En atención a la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, y las costas, por dineros retenidos, suscrita por la apoderada de la demandante URBANIZACION MOLINOS DE PIEDRA P.H., y coadyuvado por la parte demandada, EDWIN ALEXANDER HOYOS ORTIZ e ISABEL CRISTINA MESA MUÑOZ; y, toda vez que cumple con todas las exigencias del artículo 461 del C. G. del P., se dará por terminado el proceso; sin condena en costas para la parte demandada, conforme a lo solicitado; a su vez, se levantarán las medidas cautelares decretadas.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Veintisiete Civil Municipal de Oralidad de Medellín,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN CON DINEROS RETENIDOS incluyendo las costas procesales, el proceso ejecutivo promovido por URBANIZACION MOLINOS DE PIEDRA P.H en contra de EDWIN ALEXANDER HOYOS ORTIZ E ISABEL CRISTINA MESA MUÑOZ

SEGUNDO: En consecuencia, se decreta el levantamiento de las siguientes medidas cautelares:

- El embargo de la quinta parte (1/5) de lo que exceda el salario mínimo legal vigente, honorarios u otras bonificaciones sociales que devenga el demandado EDWIN ALEXANDER HOYOS ORTIZ, al servicio de la empresa HOMINI S.A. con NIT. 811016072- 2. Sin necesidad de oficiar, toda vez que dicha medida no fue perfeccionada.
- El embargo de la quinta parte (1/5) de lo que exceda el salario mínimo legal vigente, honorarios u otras bonificaciones sociales que devenga la demandada ISABEL CRISTINA MESA MUÑOZ, al servicio de la empresa MUNICIPIO DE MEDELLIN. Líbrese el correspondiente oficio.
- El embargo de los vehículos de propiedad de los demandados EDWIN ALEXANDER HOYOS ORTIZ e ISABEL CRISTINA MESA MUÑOZ, los cuales son: vehículo de placas Juzgado Veintisiete Civil Municipal De Oralidad de Medellín Ejecutivo Singular Rdo. 05001 40 03 027 2021-00041 -00 LAS 996, de la Secretaría de Transporte y Tránsito de Bello Antioquia, vehículo de placas WVJ 36 A de la Secretaría de Transporte y Tránsito de Sabaneta Antioquia, vehículo de placas YMF 15 A de la Secretaría de Transporte y Tránsito de Envigado Antioquia y vehículo de placas ASF 947 de la Secretaría de Transporte y Tránsito de Bogotá. Líbrese los correspondientes oficios.
- El embargo de remanentes y/o de los bienes que por cualquier causa se llegaran a desembargar y del remanente producto del demandado EDWIN ALEXANDER HOYOS ORTIZ, en el proceso de COBRO COACTIVO DE ENVIGADO (Secretaría de Hacienda). Líbrese el correspondiente oficio.

- El embargo de remanentes y/o de los bienes que por cualquier causa se llegaran a desembargar y del remanente producto del demandado EDWIN ALEXANDER HOYOS ORTIZ, en el proceso de COBRO COACTIVO DE ITAGÜÍ. Líbrese el correspondiente oficio.
- El embargo de remanentes y/o de los bienes que por cualquier causa se llegaran a desembargar y del remanente producto de la demandada ISABEL CRISTINA MESA MUÑOZ, en el proceso de COBRO COACTIVO DE MEDELLIN (Secretaría de Movilidad). Líbrese el correspondiente oficio.
- El embargo de remanentes y/o de los bienes que por cualquier causa se llegaran a desembargar y del remanente producto del demandado ISABEL CRISTINA MESA MUÑOZ, en el proceso de COBRO COACTIVO DE ENVIGADO (Tesorería). Líbrese el correspondiente oficio.
- El embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en la cuenta de ahorros, corriente o cualquier otro título bancario o financiero que poseen los demandados EDWIN ALEXANDER HOYOS ORTIZ e ISABEL CRISTINA MESA MUÑOZ, en BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTA, BANCO DE OCCIDENTE, DAVIVIENDA y BBVA. Elabórese los oficios correspondientes.
- El embargo y retención de las acciones desmaterializadas, así como los dividendos o demás beneficios a que tenga derecho los demandados EDWIN ALEXANDER HOYOS ORTIZ e ISABEL CRISTINA MESA MUÑOZ L en DECEVAL S.A. adviértase que el embargo se extiende a los dividendos, utilidades, intereses y demás beneficios que al derecho del demandado correspondan. Ofíciase al Señor Gerente, administrador, o liquidador de la sociedad antes mencionada, comunicándole la medida decretada, advirtiéndole que sirva registrar la medida de embargo decretada dentro de los tres días siguientes al recibo de la comunicación.
- El embargo y posterior secuestro del producto de los remanentes y de los dineros o bienes muebles e inmuebles que se llegaren a desembargar de la demandada ISABEL CRISTINA MESA MUÑOZ, en el proceso de cobro coactivo que cursa en el MUNICIPIO DE ENVIGADO con radicado 2015276. Líbrese el correspondiente oficio.

- El embargo y posterior secuestro del producto de los remanentes y de los dineros o bienes muebles e inmuebles que se llegaren a desembargar de la demandada ISABEL CRISTINA MESA MUÑOZ, en el proceso de cobro coactivo que cursa en el MUNICIPIO DE ENVIGADO FONDO EDUCATIVO en el proceso con radicado 5739. Líbrese el correspondiente oficio.

TERCERO: ENTREGAR AL DEMANDANTE, URBANIZACION MOLINOS DE PIEDRA P.H., los depósitos judiciales constituidos hasta la suma de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$5'875.758,00)**; los títulos se deben elaborar a nombre de la apoderada con facultad para recibir, Dra. CAROLINA ARANGO FLOREZ, c.c. 32.106.362; y consignados en la cuenta de ahorros del Banco Agrario De Colombia N°4-130-70-03202-6, el valor de la transacción por cuenta del beneficiario. Los depósitos constituidos que excedan dicha cantidad se deberán entregar al demandado a quien se hayan hecho las correspondientes retenciones.

CUARTO: ORDENAR el desglose de los documentos aportados como base de la ejecución, previo aporte del arancel judicial respectivo junto con la copia. El desglose se entregará a la parte demandada, en el cual se dejará constancia de que la obligación se canceló.

QUINTO: ORDENAR el archivo del expediente, previa baja en el registro de los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ

Nd/m3

Firmado Por:

Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 09ebe69b9dc1acb75d68210f6bdd528b7fb5d2ee8b7bade1b206c9a757069d7f

Documento generado en 12/07/2022 12:14:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>